



**CONTRATO NÚMERO 983 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 015-21-CLI-CVC061-RLGS del 12 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato en relación al plazo de noventa (90) días adicionales, para la entrega de las actividades señaladas en los numerales 4.1.2. Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación de Estudios y Diseños, 4.1.3, Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños y 4.1.4, Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III, del Anexo Técnico del Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 2, del cual se derivó el Contrato 983 de 2021.

2). Que mediante oficio INT-INVIAS-352-2021 del 20 de noviembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de noviembre de 2021, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Jefe Unidad Ejecutora, el Asesor Dirección General con Funciones Delegadas y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5). Que mediante Memorando SMC-GGPT 92900 del 09 diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal en atención a su orden de inicio, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 01 de octubre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 983 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Octava: Plazo del Contrato No. 983 de 2021, en el sentido de incluir un párrafo, el cual para todos los efectos quedará así: *“PARÁGRAFO: Ampliar el plazo establecido en los numerales 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del Anexo Técnico Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 2, del cual se derivó el Contrato 983 de 2021, en noventa (90) días calendario adicionales; con la finalidad de atender las obligaciones establecidas en dichos numerales y culminar los procesos de Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o adaptación de Estudios y Diseños y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños y/o elaboración de Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III”.*

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo pactado en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y el seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.